

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230 -2018 - MDS

Surquillo, 02 JUL. 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO;**

VISTO, el Expediente N° 1218-2017, de fecha 25 de febrero de 2017, seguido por la empresa VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L. con RUC N° 20508338105, con domicilio fiscal en el Jr. Augusto Tamayo Vargas N° 397 - Distrito de Barranco, quien solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior, en predio ubicado en el Pasaje Vicuña cdra. 1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de conformidad con las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el Distrito de Surquillo, establecidas en las Ordenanzas N° 056-MDS y N° 1094-MML que regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente; se deberá tomar en cuenta que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción, así como en los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción;

  
Que, de la revisión de la documentación presentada, mediante el ITEC N° 161-2018-SCA-GDE-MDS, el Inspector Técnico de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, concluye como Conforme que la recurrente ha cumplido con adjuntar todos los requisitos y pagos establecidos por la Ordenanza N° 259-MDS-TUPA y cumple con las normas establecidas en la Ordenanza N° 1094-MML, que Regula la ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima y con la Ordenanza N° 056-MDS, Normas reglamentarias para la Instalación de Elementos Fijos de Publicidad Exterior y Anuncios en el Distrito de Surquillo, señalando además que cuenta con el Informe N° 031-2018/GITJ/SOP/GDU/MDS, de la Subgerencia de Obras Públicas, que señala: (...) el panel ya se encuentra instalado (...). Mediante el Agregado N° 1267-17, el solicitante ha presentado la memoria de cálculo correspondiente al panel publicitario, levantando las observaciones indicadas en el Informe N° 014-2018/GITJ/SOP/GDU/MDS. Asimismo, cuenta con el Informe N° 037-2018-SOP/GDU-MDS, de la Subgerencia de Obras Públicas, que señala "...se está dando respuesta con el Informe N° 031-2018/GITJ/SOP/GDU/MDS, en el cual se detalla que de acuerdo a la Ordenanza Municipal de 056-MDS, el expediente presentado Cumple con lo indicado". Cumple con los siguientes Artículos de la Ordenanza N° 1094-MML: Artículo 9°, Artículo 17°, Artículo 18°, Artículo 38°, Artículo 40°, Artículo 54°. Por ubicarse en vía pública, deberá cumplir con el establecido en los artículos 27° al 30° referidos a los Derechos por aprovechamiento de un bien de uso público. Así mismo, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 1094-MML, en el sentido que el elemento publicitario no podrá volar sobre aires de pistas ni veredas, ni ubicarse en vías que no sean de carácter local, así como tampoco obstaculizar la visibilidad de otro elemento publicitario cercano.

Que, según el Informe N° 1145-2018/SCA/GDE/MDS, de fecha 18 de mayo de 2018, de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, la solicitud para la instalación de elementos de publicidad exterior está acorde con la normativa municipal y se ha efectuado el pago del derecho correspondiente con recibo N° 904665;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 226-2018-GAJ-MDS, de fecha 23 de mayo de 2018 y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la empresa VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L. otorgándose autorización para la ubicación de un elemento de publicidad exterior, bajo las siguientes características:

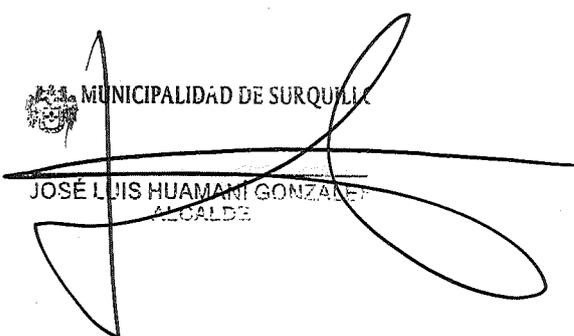
Clasificación	: PANEL UNIPOLAR	PAGO ANUAL
Leyenda	: VALERO - VARIABLE	
Dimensiones	: Cara 1 12.00 m. x 6.00 m.	Área: 72.00 m <sup>2</sup>
	: Cara 2 12.00 m. x 6.00 m.	Área: 72.00 m <sup>2</sup>
		Área total: 144.00 m <sup>2</sup>
Tipo	: LUMINOSO - SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED	
Material	: METAL	
Cara	: DOS	
Ubicación	: EN BIENES DE USO PÚBLICO	
Dirección	: P.J. VICUÑA CDRA. 1	

**Artículo Segundo.-** El recurrente queda obligado al cumplimiento de los artículos N° 27°, 28°, 29° y 30° de la Ordenanza N° 1094-MML, referidos a la cancelación anual del derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público con fines privados y demás artículos pertinentes.

**Artículo Tercero.-** La Subgerencia de Comercialización y Anuncios queda encargada del cumplimiento de la presente y el recurrente a la exhibición en un lugar visible del establecimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** La Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo cumplirá con notificar la presente resolución a la empresa VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L. de acuerdo a ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLEZ  
ALCALDE